

SECRETARIA. Santiago de Cali. Febrero 09 de 2021. A Despacho del señor Juez. Sírvasse Proveer.
El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

RAD: 760014003012-2019-00325-00
REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DDO: JORGE LUIS HIGUITA LOPEZ
JOSE ROBERTO LOPEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No.006

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Febrero nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial y obrando de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del Art. 440 del CGP, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- SEGUIR adelante la ejecución de las obligaciones para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el día 18 de Junio de 2019 obrante a folio 27 del primer cuaderno.
- 2.- ORDENASE el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.
- 3.- PRACTIQUESE la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP.
- 4.- CONDENESE en costas al demandado, de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

En consecuencia, se fija la suma de \$ 1.359.589.00 Mcte, como Agencias en Derecho.

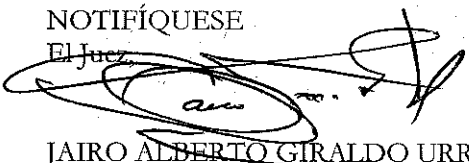
Liquidación de costas:

Agencias en Derecho	\$ 1.359.589.00Mcte.
Envío citación	\$ 7.000.00 Mcte
Total	\$ 1.366.589.00 Mcte

5.- APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaria del Despacho a favor de la parte demandante, por no haber sido objetada por ninguna de las partes dentro del término concedido, conforme a lo establecido en el artículo 366 numeral 1° del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

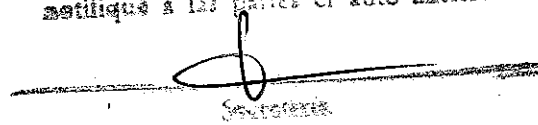
El Juez



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
612 FEB 2021

Cali de
En estado No. 018 de ley,
notifiqué a las partes el auto anterior


Secretaría